25/03/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

Aspectos básicos del Reglamento Europeo sobre Regímenes Económicos Matrimoniales

Por Rosa López. Socia de ABA Abogadas

El 29 de enero de 2019 entró en vigor en RREM, para cuya aplicación es requisito indispensable la existencia de lo que se conoce como “elemento transfronterizo”. Concepto que no se define en el reglamento, pero que la doctrina mayoritaria entiende que existe cuando se trata de una situación en la que se da un elemento de extranjería.

Gracias a este reglamento, los órganos jurisdiccionales de los países firmantes, van a regirse por las mismas normas para determinar su competencia, la ley aplicable al fondo del asunto y el reconocimiento de las resoluciones judiciales y documentos públicos.

Los ámbitos de aplicación del reglamento, son los siguientes:

En el **ámbito espacial**, los dieciocho países adscritos hasta el momento son: Bélgica, Bulgaria, República Checa, Grecia, Alemania, España, Francia, Croacia, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia, Suecia y Chipre. No siendo de aplicación al Reino Unido ni a Dinamarc ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |